



**CONDICIONES TÉCNICAS
GPST-343-2025**

“SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL LOTE 192-2025-I”

ELABORADO POR:	REVISADO Y PROPUESTO	APROBADO POR:
JENNIFER LUQUE L. JEFE (i) AMBIENTAL REFINACIÓN	JUAN GALLARDAY P. JEFE (e) AMBIENTAL	ALFREDO PINILLOS C. GERENTE (e) PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA

FEBRERO 2025

INDICE

1. GENERALIDADES	4
1.1. OBJETO.....	4
1.2. ÍTEMS	4
1.3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN	4
1.4. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL.....	4
1.5. TIPO DE ACTIVIDAD	4
1.6. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO (ÁREA Vs. ACTIVIDAD).....	4
1.7. SUBCONTRATACIÓN	4
1.8. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD	5
1.9. CAUSALES DE RESOLUCIÓN	5
1.10. VISITA TÉCNICA OPCIONAL DURANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	5
2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	5
2.1. Como Empresa de tercerización.....	5
2.2. Como Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).....	5
2.3. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	6
3. GARANTÍAS Y PÓLIZAS	6
3.1. GARANTÍAS.....	6
3.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.....	6
3.3. CARTA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES	7
3.4. SEGUROS	7
3.5. DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS.....	9
3.6. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA EN RELACIÓN CON GARANTIAS Y SEGUROS	9
4. DOCUMENTOS FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL	10
5. ADELANTOS, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.....	10
5.1. ADELANTOS.....	10
5.2. FACTURACIÓN	10
5.2.1. VALORIZACIÓN	10
5.2.2. FACTURACIÓN	11
5.3. FORMA DE PAGO	11
5.4. SUSPENSIÓN DE PAGOS	12
5.5. CESIÓN CONTRACTUAL	12
5.6. SUSPENSIÓN.....	12
6. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO.....	12
6.1. NORMATIVA TÉCNICA.....	12
6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.....	13
6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN	13
6.4. ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO.....	13
6.5. DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PERSONAL.....	13

6.5.1.	SUPERVISOR DE CAMPO (01 y relevo)	13
6.5.2.	ASISTENTE CASS	14
6.5.3.	AYUDANTES DE RECOLECCIÓN Y ALMACEN (03 y relevos).....	14
6.6.	CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO.....	15
6.7.	ENTREGABLES.....	15
6.7.1.	INFORME MENSUAL	16
6.7.2.	REGISTROS DE INTERNAMIENTO.....	16
6.7.3.	DOCUMENTOS POR TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RRSS	16
6.7.4.	REPORTE DE REQUISITOS CASS	17
6.8.	PENALIDADES	17
6.8.1.	Penalidad por incumplimiento.....	17
6.8.2.	Penalidad por retraso.....	17
6.8.3.	Penalidad por incumplimiento de temas relacionados con el ambiente, seguridad y salud ocupacional	17
6.8.4.	Otras penalidades	17
6.9.	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA	18
6.10.	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ	21
7.	PROPUESTA ECONÓMICA	21
8.	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE.....	21
8.1.	OTRAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD	22
9.	APÉNDICES	23
	APÉNDICE 01: ALCANCE DEL SERVICIO.....	24
	APÉNDICE 02: PROPUESTA ECONÓMICA	28
	APÉNDICE N° 03: DJ DE CONFLICTO DE INTERESES DE PROVEEDORES.....	29
	APÉNDICE N° 04: DJ DE NO ENCONTRARSE IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO	30
	APÉNDICE N° 05: DJ DE COMPROMISO DE TOLERANCIA CERO AL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL	31
	APÉNDICE N° 06: DJ DE PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR RIESGO INMINENTE.....	32
	APÉNDICE N° 07: DJ DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	33
	APÉNDICE N° 08: PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 34	
	APÉNDICE N° 09: CLÁUSULAS DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, 37	
	APÉNDICE N° 10: POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS	39
	APÉNDICE N° 11: CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD	40

CONDICIONES TÉCNICAS

“SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL LOTE 192-2025-I”

1. GENERALIDADES

1.1. OBJETO

PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. (en adelante PETROPERÚ), requiere contratar el **“Servicio de manejo de residuos sólidos del Lote 192, periodo 2025-I”** (en adelante, *EL SERVICIO*), con la finalidad de cumplir con los compromisos fiscalizables ambientales derivados de la normativa ambiental por residuos de PETROPERÚ.

1.2. ÍTEMS

Un (01) Servicio.

1.3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

- (...) Suma alzada
- (...) Precios Unitarios
- (...) Costos reembolsables
- (x.) Mixto (unitarios y reembolsables)

1.4. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

RESERVADO, en soles (S/), debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

1.5. TIPO DE ACTIVIDAD

- (...) Intermediación laboral
- (X) Tercerización
- (...) Consultoría/ Asesoría
- (.) Servicio general

1.6. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO ÁREA Vs. ACTIVIDAD)

- (...) Bajo
- (.X.) Medio
- (...) Alto
- (...) No Aplica

1.7. SUBCONTRATACIÓN

(X) Sí (···) NO

En caso de subcontratar, el Contratista deberá exigir a sus subcontratistas que cumplan con las normas del Sistema de Integridad y Políticas Corporativas de PETROPERÚ.

Aun cuando el Contratista haya subcontratado, conforme con lo indicado precedentemente, es el único responsable de la ejecución total del contrato frente a PETROPERÚ. Las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas a PETROPERÚ.

En caso de subcontratación, EL CONTRATISTA quedará obligado a suscribir con todos los subcontratistas un compromiso de confidencialidad. Previamente deberá contar con el aval y aprobación de PETROPERÚ.

EL CONTRATISTA deberá manifestar expresamente que la subcontratación de los servicios no debe incluir ninguna actividad relacionada con el objetivo principal del servicio.

1.8. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

- La administración estará a cargo de la Jefatura Ambiental Refinación de la Gerencia Proyectos de Sostenibilidad y Transición Energética o quienes hagan de sus veces.
- La conformidad será otorgada por la Jefatura Ambiental, quien luego de verificar y de encontrar conforme el SERVICIO, emitirá un Acta de Conformidad, que será firmada por ambas partes.

1.9. CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El Contrato podrá ser resuelto de conformidad con lo indicado en el artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.

- El Contrato podrá resolverse por terminación anticipada.
- PETROPERÚ podrá resolver el Contrato sin expresión de causa.

En atención a lo dispuesto en el presente numeral, la resolución del contrato no otorgará derecho a ninguna de las Partes, para exigir a la otra indemnización, compensación y/o pago alguno por conceptos tales como lucro cesante o pérdida de ganancias.

En caso PETROPERÚ resuelva el contrato, se reconocerá el costo del servicio brindado hasta el momento de la resolución.

1.10. VISITA TÉCNICA OPCIONAL DURANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

() SÍ

(X) NO

2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

2.1. Como Empresa de tercerización

EL POSTOR deberá presentar documentación que acredite que es una Empresa de Tercerización, según el siguiente detalle:

- a) Planilla Mensual de pagos (PLAME), con una antigüedad no mayor a tres (03) años a la fecha de presentación de propuestas donde conste el desplazamiento de personal tercerizado en anteriores oportunidades.
- b) Copia de los estatutos de constitución de la empresa, donde conste el capital social y los aportes efectuados al mismo. Asimismo, el objeto social de los estatutos de constitución de la Empresa deberá estar consignada una actividad igual a la que es materia del servicio.

2.2. Como Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS)

- a) Empresa con Registro Vigente en la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) como EPS-RS o en el Registro Autoritativo del Ministerio del Ambiente (MINAM) como una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), acreditado con copia simple del registro vigente.
- b) Empresa con Autorización para el transporte terrestre de residuos peligrosos y encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos (Art. 37° del D.S. N° 021-2008-MTC), acreditado con copia simple de la autorización vigente.
- c) El Postor debe cumplir con acreditar un monto mínimo facturado acumulado de S/ 500,000.00 incluyendo IGV (quinientos mil y 00/100 soles) en mínimo dos (02) servicios válidos realizados de transporte y disposición final de residuos peligrosos, en los últimos 05 años a la fecha de la presentación de propuestas.

La experiencia del POSTOR se acreditará de cualquiera de las siguientes formas:

- Copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicio o OTT, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vóucher de depósito o nota de abono o reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.
- Cabe precisar que cuando la cancelación es en el mismo comprobante de pago, se debe contar con un sello con el término “cancelado” o “pagado” colocado por el cliente del postor o por una entidad bancaria o financiera.
- En los documentos presentados, deberá figurar en forma clara y legible la descripción del servicio, nombre o razón social del cliente, el monto del contrato o de la factura y la fecha del documento o cancelación, de lo contrario no se tomarán en cuenta. Si en los documentos no se indicara la descripción o alcances del contrato, adicionalmente, el postor deberá presentar información complementaria para tal efecto, de modo que acredite la experiencia solicitada.

NOTAS:

- No se aceptarán otros documentos distintos a los solicitados, estos documentos deben cumplir con las siguientes características: ser legibles, fecha, razón social del postor y descripción detallada de la prestación, caso contrario no se tomarán en cuenta para la evaluación Técnica. Si PETROPERÚ lo estima conveniente, podrá solicitar aclaraciones a los postores según lo estipula el artículo 7 numeral f) del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A.
- No se aceptarán declaraciones juradas u otros documentos en reemplazo de constancias, certificados o contratos u órdenes de servicio referidos a la prestación del servicio materia de la convocatoria.
- En caso de documentos sustentatorios con montos en dólares americanos (US\$), se utilizará el tipo de cambio (venta) publicado en la página Web de la Superintendencia de Banca y Seguros, tomando como base la fecha del documento presentado (fecha del acta de conformidad; o fecha del documento que acredite el pago en caso de presentar comprobantes de pago).

2.3. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El CONTRATISTA deberá presentar el informe de auditoría oficial de la última Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Referencia: Art. 43 de la Ley 29783).

3. GARANTÍAS Y PÓLIZAS

3.1. GARANTÍAS

(X) SÍ

(.....) NO

3.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA deberá presentar, dentro de los quince (15) días calendario de iniciado EL SERVICIO, una carta fianza como garantía de fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, la cual debe estar vigente durante hasta la conformidad de la recepción de la totalidad de la prestación del servicio a cargo del CONTRATISTA.

La carta fianza será solidaria, irrevocable, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, ejecutable al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de la entidad que la emite; la misma que deberá estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, o estar considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La carta fianza deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del CONTRATISTA.

En caso la carta fianza presentada por el CONTRATISTA no sea por el total del plazo estipulado en el párrafo precedente, deberá presentar la prórroga o renovación del plazo de validez de la carta fianza, por lo menos siete (7) días útiles antes de la fecha de vencimiento. Si no se recibe la prórroga o renovación, PETROPERÚ quedará habilitado para ejecutar en forma automática la carta fianza, en resguardo de sus intereses.

Serán aceptadas todos los modelos de cartas fianza emitidas por entidades autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.

La carta fianza será devuelta por PETROPERÚ, cuando el CONTRATISTA haya acreditado a satisfacción de PETROPERÚ, el total cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato.

3.3. CARTA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

EL CONTRATISTA deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario de iniciado EL SERVICIO, una carta fianza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales hasta por un monto equivalente de dos (2) meses de remuneraciones y beneficios laborales del personal destacado al Servicio, y con vigencia hasta noventa (90) días adicionales posteriores a la fecha de término contractual del Servicio.

La Carta Fianza podrá ser emitida a nombre de PETROPERU, la cual se registrará por lo que se haya establecido en las Condiciones Técnicas y garantice, igualmente, el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social de los trabajadores destacados, conforme a Ley.

La carta fianza será emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y será de carácter incondicional, solidaria, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión.

Cuando EL CONTRATISTA incumpla sus obligaciones laborales, PETROPERÚ le otorgará un plazo para que subsane el pago. En caso de persistir el incumplimiento, independientemente de las acciones que correspondan, PETROPERÚ ejecutará dicha carta fianza hasta por el pronto adeudado por EL CONTRATISTA a su personal destacado al Servicio por concepto de remuneraciones y beneficios colaterales.

En ese caso, PETROPERÚ procederá al pago directo del monto que EL CONTRATISTA adeuda a su personal en mención, este deberá presentar en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles una nueva carta fianza por el mismo concepto y monto o ampliará la misma, según corresponda, pudiendo ser causal de resolución del Contrato el incumplimiento de su presentación.

3.4. SEGUROS

EL CONTRATISTA deberá presentar, dentro de los quince (15) días calendario de iniciado EL SERVICIO, copia de las pólizas a la Administración del Servicio.

El Contratista es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad¹. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar las siguientes pólizas de seguros:

- a) **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General**, por una Suma Asegurada no menor de US\$ 500,000 (quinientos mil dólares americanos) en límite único y combinado, por

¹ Póliza de Vida Ley y Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

evento y en agregado vigencia, la misma que debe tener como mínimo las siguientes condiciones:

- Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Responsabilidad Civil Contractual.
- Responsabilidad Civil Cruzada.
- Responsabilidad Civil Patronal, incluyendo locadores de servicios, practicantes, vigilantes, y todo aquel que se encuentre bajo subordinación del asegurado, aun cuando no se encuentra en planilla.
- Responsabilidad Civil de Locales y Operaciones.
- Responsabilidad Civil por Incendio y/o explosión y/o daños por agua y/o daños por humo.
- Responsabilidad Civil por daños que cause la carga.
- Responsabilidad Civil de ascensores, grúas, Montacargas, escaleras mecánicas y maquinaria móvil, dentro y/o fuera de los predios (en caso sea aplicable)
- Responsabilidad Civil por Transporte de personal en vehículos propios y/o de terceros contratados para tal fin.
- Responsabilidad Civil de carga, incluyendo mercadería denominada peligrosa, productos químicos, hidrocarburos, dinamita, emulsiones y otros explosivos
- Responsabilidad Civil por Contaminación y/o Polución accidental, súbita e imprevista incluyendo gastos de remediación y limpieza.
- Responsabilidad Civil Vehicular en exceso de la póliza vehicular
- Gastos médicos hasta US\$ 10,000 por evento y limite agregado vigencia.
- Gastos penales hasta US\$ 10,000 por evento y limite agregado vigencia.
- Responsabilidad Civil de Trabajos terminados hasta 06 meses posterior a la garantía fijada por el contrato de obra.

La póliza debe indicar la actividad realizada por el contratista en el desarrollo del servicio. Para los casos en que el transporte este a cargo del contratista, se deberá incluir el alcance de cobertura de transporte por cualquier medio a la zona de trabajo designada por Petroperú.

El límite de cobertura para el personal de la tripulación es determinado por el contratista, de ser aplicable.

- b) **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Automóviles**² (sólo en caso de que el contratista requiera la utilización de vehículos como parte de los servicios brindados a Petroperú) El Contratista deberá proveer estas coberturas, para vehículos propios, no propios o alquilados, con un límite único combinado por vehículo, por accidente no menor a US\$ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 dólares americanos), que cubra pérdidas y/o daños materiales y/o personales frente a terceras personas y con un límite no menor por pasajeros u ocupantes de US\$ 20,000 (veinte mil dólares americanos) por persona. Este seguro debe contar con la cláusula de vías no autorizadas y la cláusula de responsabilidad civil por ausencia de control con un límite no menor por unidad de US\$ 100,000 (Cien Mil y 00/100 dólares americanos)
- c) **Accidentes Personales Pasajeros y Ocupantes** (sólo en caso de que el contratista requiera la utilización de vehículos como parte de los servicios brindados a Petroperú) Cobertura para los ocupantes y pasajeros incluyendo el chofer y tripulantes de los vehículos propios, no propios o alquilados del Contratista sin limitación de ubicación ni actividad, que cubra Muerte Natural e Invalidez Permanente hasta un límite no menor de US\$ 20,000 por cada persona, Gastos de Curación con un límite no menor a US\$ 2,000 por persona y Gastos de Sepelio con un límite no menor a US\$ 1,000 por persona.

² Considerar esta cláusula siempre que ingresen vehículos a las instalaciones donde se prestará el servicio.

3.5. DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS

- Las pólizas de seguros, con excepción del SOAT, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- El CONTRATISTA y su asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores.
- El CONTRATISTA deberá obtener autorización expresa y por escrito de PETROPERÚ, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas.
- Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta días (30) antes de dicho cambio o cancelación o suspensión.
- Incluir a PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, como Asegurados Adicionales, a fin de brindar cobertura a PETROPERÚ por las reclamaciones de terceros en las que resulte responsable solidario y/o tercero civil responsable por las actividades del asegurado principal (No aplicable para RC Profesional).
- La póliza de Responsabilidad Civil considerará como terceros a los familiares de los trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o subcontratistas, y/o empresas que prestan servicios a PETROPERÚ.
- PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro donde sean los afectados.
- Asimismo, la cobertura de responsabilidad civil debe extenderse sobre los bienes en los que EL CONTRATISTA ejecute trabajos.
- Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.

3.6. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA EN RELACIÓN CON GARANTIAS Y SEGUROS

- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior.
- El Contratista deberá proporcionar a PETROPERÚ S.A. antes del inicio del contrato, prueba que ha obtenido las coberturas de seguro exigidas en este Apéndice. Dicha prueba deberá consistir en la presentación del original o copia certificada de las pólizas de seguro o certificados de seguros adecuados expedidos por la Compañía de Seguros, adjuntando copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago de las primas correspondientes. En caso de que dichos documentos no hubiesen sido expedidos antes del inicio del contrato, el Contratista deberá presentar una carta de los aseguradores, en la que se declare que el seguro en referencia ha sido contratado y se encuentra en plena vigencia (Cobertura Provisional); al expedirse la póliza de seguro, el Contratista deberá presentar el original o copia certificada de las mismas, acompañadas de las constancias de pago correspondiente.
- El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones estipuladas en las pólizas contratadas, a fin de garantizar que la cobertura se encuentre y mantenga siempre vigente. Caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuenciales serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA.

- La responsabilidad del CONTRATISTA no se limita al monto asegurado en las pólizas contratadas ni a sus coberturas; por lo que este responderá por todos los daños y perjuicios resultantes con ocasión de la prestación del Servicio.
- Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas, serán asumidos por el CONTRATISTA y corren por cuenta y riesgo de estos.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.
- Independientemente de los requerimientos de los seguros a ser contratados, según este Apéndice, la insolvencia, quiebra o falta de pago de los reclamos que surjan en virtud del contrato por parte de la compañía de seguros, no deberá ser interpretada como una renuncia a cualquiera de las disposiciones del contrato, y la existencia de las coberturas de seguro requeridas en el presente documento no será interpretada de ninguna manera como una limitación de la responsabilidad que deberá asumir el Contratista hacia PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier otra persona, resultante de sus operaciones en virtud del contrato o relacionado de alguna otra manera con el contrato.
- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ S.A. y a su personal.
- Los contratistas independientes/subcontratistas deben de tener las coberturas indicadas.

4. DOCUMENTOS FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL

EL POSTOR ganador de la buena pro deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Copia de vigencia de poder del representante legal, no mayor de 30 días expedido por mandato y poderes de registros públicos.
- b) Copia del documento nacional de identidad del representante legal
- c) Documentación que acredite la formación y experiencia del Supervisor CASS requerida en el numeral 6.5.2.
- d) Carta del CONTRATISTA nombrado al ADMINISTRADOR del Servicio, quien será el punto de contacto para requerimientos en el marco del Servicio, adjuntando el organigrama del personal a cargo del Servicio.
- e) [Declaraciones juradas de los apéndices 03, 04 y 05.](#)

Debido al nivel de riesgo de la actividad en el servicio solicitado que se ha calificado en riesgo "MEDIO", la CONTRATISTA deberá presentar la siguiente documentación:

- f) Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgos inminente (**Apéndice N° 6**)
- g) Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según Ley 29783 y su Reglamento y los requerimientos de ambiente y seguridad exigidos por PETROPERÚ. (**Apéndice N° 7**)

5. ADELANTOS, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

5.1. ADELANTOS

(.....) SÍ

(X) NO

5.2. FACTURACIÓN

5.2.1. VALORIZACIÓN

EL CONTRATISTA deberá presentar una valorización mensual, después de ejecutada la respectiva prestación y aprobado el informe (Formato PDF y Word) correspondiente de las

actividades ejecutadas. Dicha valorización será por los trabajos realmente ejecutados, sobre la base de partidas y precios unitarios establecidos, adjuntando los documentos que lo sustenten bajo la propuesta económica aprobada, indicando **nivel de avance y saldos en monto (S/)** y **porcentual (%)**.

El plazo para la conformidad de la prestación será de diez (10) días hábiles, siempre que los encuentre conforme, caso contrario serán devueltos al CONTRATISTA para su respectiva subsanación.

5.2.2. FACTURACIÓN

El comprobante de pago deberá remitirse en formato PDF a la Mesa de Partes Virtual <https://mesadepartesvirtual.petroperu.com.pe/mpv/> y deberá presentarse junto con la siguiente documentación:

1. Para el caso de pagos parciales: Valorización aprobada, Ficha RUC, validez de factura.
2. Para el caso del pago final: Valorización final aprobada, Acta de conformidad del Servicio, Ficha RUC, Copia del Contrato.

Solo se recibirán los comprobantes de pago que cumplan con los siguientes requisitos:

- Razón Social: **PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.**
- Número de R.U.C.: **20100128218**
- Número y descripción (nombre) del Contrato u OTT
- Número de HES

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.

Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

5.3. FORMA DE PAGO

Los pagos son realizados luego de la aprobación de las valorizaciones correspondientes, PETROPERU revisa la valorización dentro de los diez (10) días hábiles, pudiendo presentar observaciones y requiriendo información complementaria, teniendo presente los hitos señalados en la propuesta económica a costos unitarios. **(Ver Apéndice N° 2)** Los comprobantes de pago (facturas) del CONTRATISTA serán pagados a los sesenta (60) días calendario de su correcta presentación.

El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

Los pagos se realizarán de acuerdo con los entregables según lo establecido en el **numeral 6.7.** de las presentes Condiciones Técnicas.

En caso de Factoring, El Contratista debe comunicar previamente mediante carta a PETROPERÚ su intención de proceder con el citado mecanismo.

5.4. SUSPENSIÓN DE PAGOS

PETROPERÚ se reserva el derecho de suspender los plazos previstos en las Condiciones Técnicas para efectuar los pagos a su cargo, cuando el CONTRATISTA haya ignorado requerimientos escritos hechos formalmente por PETROPERÚ sobre aspectos del servicio de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA y, cuando no se hayan solucionado dichas solicitudes, habiendo PETROPERÚ acreditado dichos incumplimientos fehacientemente. Tal suspensión cesará una vez PETROPERÚ verifique que el CONTRATISTA ha cumplido con todos los requerimientos formulados, no pudiendo negarse a levantar la suspensión por motivos que carezcan de racionalidad técnica, legal y/o comercial.

5.5. CESIÓN CONTRACTUAL

PETROPERÚ podrá ceder la totalidad o parte de las obligaciones derivadas de este Contrato, sin necesidad de obtener la aceptación del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este Contrato sin la autorización previa y escrita de PETROPERÚ. Si EL CONTRATISTA subcontrata parte de los Servicios descritos en este documento será responsable frente a PETROPERÚ por todos los perjuicios derivados de los actos u omisiones de sus subcontratistas y será exclusivamente responsable del cumplimiento de este Contrato.

5.6. SUSPENSIÓN

Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión de la ejecución de esta, hasta la culminación de dicho evento, en cuyo caso el CONTRATISTA deberá sustentar los gastos incurridos, los cuales serán evaluados y aprobados de ser el caso por PETROPERÚ. La ampliación de plazo que de aquí se genere, no involucrará el reconocimiento de gastos generales u otros asociados, toda vez que éstos ya habrían sido reconocidos con la aprobación de la suspensión.

PETROPERÚ deber comunicar al CONTRATISTA la culminación de la suspensión de la obra y el reinicio de los trabajos.

6. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO

6.1. NORMATIVA TÉCNICA

La contratación del Servicio responde a la siguiente normativa vigente:

- D.L. N° 1278, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias.
- D.S. N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- D.S. N° 052-93-EM, "Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento de Hidrocarburos"
- D.S. N° 039-2014-EM, Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Hidrocarburos y sus modificatorias.
- D.S. N° 03-2013-VIVIENDA, Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición y sus modificatorias.
- Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- D.S. N° 021-2008-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y sus modificatorias.
- Normas para el transporte de materiales peligrosos (NFPA 704, DOT, ONU, etc.), EPA (Environmental Protection Agency).

- DS N° 009-2019-MINAM aprueban el régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)
- RM N° 1295-2018-MINSA Norma Técnica de Salud "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en sedes públicas y privadas, y para operaciones y procesos de residuos sólidos.
- Ley N° 28551 Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia
- Normativa NPT 900.058-2019 Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos
- "Lineamientos para elaborar un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en el Sub-Sector Transportes", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

Asimismo, EL CONTRATISTA deberá cumplir la normativa legal vigente en materia de Seguridad y Salud Ocupacional:

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 043-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos y modifica diversas disposiciones.
- Decreto Supremo N° 42-F, Reglamento de Seguridad Industrial.
- Código civil.
- Ley N° 30102, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.

6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los Servicios objeto del presente Contrato se desarrollarán en las inmediaciones del Lote 192, ubicados en las provincias de Datem del Marañón y Loreto, departamento de Loreto, perteneciente a la región Loreto, Perú.

6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Servicio será ejecutado en un plazo estimado de ciento ochenta (180) días calendario o hasta culminar el monto contractual.

El inicio de la ejecución contractual se dará cuando se cumplan las condiciones establecidas en los **numeral 6.5 de las presentes** Condiciones Técnicas y previa coordinación con la Administración del Servicio.

6.4. ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO

Los servicios descritos incluyen el suministro de los equipos y materiales necesarios para la ejecución del servicio, así como la movilización y la desmovilización de los equipos efectivamente usados en el servicio.

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar por sus propios medios, con plena autonomía económica, administrativa y directiva los servicios descritos en el **APENDICE N° 01**.

6.5. DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PERSONAL

A continuación, se enumera el personal mínimo que deberá tener EL CONTRATISTA, para la ejecución del servicio contratado. Su experiencia deberá ser acreditada para el **inicio del SERVICIO**.

6.5.1. SUPERVISOR DE CAMPO (01 y relevo)

La conducción del SERVICIO en campo mínimamente estará bajo responsabilidad de un (01) Profesional titulado de Ingeniería ambiental, recursos naturales industrial, química,

geología, geografía, seguridad, sanitaria, forestal petróleo o biólogo o zootecnista, con experiencia mínima de cuatro (04) años contados desde el título de bachiller, en cargos de supervisor en EHS, o supervisor en servicios atención y respuesta a emergencias ocasionadas por derrames de hidrocarburos o gestión de residuos, supervisor de operaciones o supervisor en lotes petroleros.

La formación académica del responsable del SERVICIO se acreditará mediante copia de la colegiatura, del título profesional y certificado de habilidad vigente respectivo.

La experiencia será acreditada con cualquiera de los siguientes documentos: (i) Copia simple de contrato y su respectiva conformidad o (ii) Constancias o (iii) Certificados de trabajo que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. Esta experiencia deberá ser acreditada antes del inicio de EL SERVICIO.

6.5.2. ASISTENTE CASS

Este puesto puede ser desempeñado por cualquier miembro del equipo de campo, siempre que cumpla lo siguiente:

- Ser trabajador del empleador. Se acreditará con Declaración Jurada emitida por el CONTRATISTA.
- Tener dieciocho (18) años como mínimo. Se acreditará con copia simple del DNI.
- Elección del supervisor de SST realizado por los trabajadores. Se acreditará con el acta de elección.
- De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

Consideraciones para el Supervisor CASS:

- Para actividades operativas, los supervisores y/o asistentes CASS, al inicio del Servicio, deben aprobar los cursos dictados por PETROPERÚ (IPERC/ATS y Permisos de Trabajo).
- Para acreditar el conocimiento, la duración mínima de un curso en SST debe ser de 8 horas; asimismo, no se aceptarán los cursos de inducción.
- Para horarios rotativos, se debe considerar sus respectivos relevos, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión CASS.
- Se debe presentar un personal CASS por cada locación y equipo de trabajo.

Nota: Para acreditar el conocimiento, la duración mínima de un curso en SST debe ser de 8 horas; asimismo, no se aceptarán los cursos de inducción.

Los grados o títulos expedidos en el extranjero, del personal propuesto por EL CONTRATISTA, que realizará labores desde el Perú, deben encontrarse registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU), conforme a la normativa especial.

PETROPERÚ S.A. se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información presentada para estos efectos, así como solicitar la exclusión del personal cuando este no cumpliera con algunos de los requisitos antes indicados, en tal caso EL CONTRATISTA deberá proponer otro personal.

El CONTRATISTA favorecido no podrá reemplazar ni utilizar personal clave diferente al ofrecido, sin la previa autorización de PETROPERÚ y únicamente se aceptará utilizarlo cuando tenga calificación igual o superior a la del que reemplaza.

6.5.3. AYUDANTES DE RECOLECCIÓN Y ALMACEN (03 y relevos)

Experiencia comprobada mínima de dos (02) años como ayudante o auxiliar o peón o puestos similares en operaciones.

Deberá poseer licencia de conducir categoría profesional A-II y con 02 años de experiencia como mínimo en la categoría.

Deberá acreditarse con Curriculum Vitae documentado (copia de constancias de trabajo).

El perfil de cada personal requerido se evaluará previo su ingreso al Lote 192. La evaluación será realizada por el administrador del contrato.

EL CONTRATISTA **no podrá reemplazar ni utilizar personal clave diferente al ofrecido**, sin la previa autorización de PETROPERU y únicamente se aceptará utilizarlo cuando tenga calificación igual o superior a lo indicado en los requerimientos técnicos mínimos. Todo cambio deberá ser oportunamente comunicado y no deberá causar contingencias a PETROPERU en los servicios prestados.

La experiencia del personal se sustentará con la hoja de vida entregada al Administrador del Servicio de PETROPERU, previo al inicio de los trabajos de campo.

El período máximo de permanencia en campo es de 28 días y el periodo mínimo de descanso es de 14 días, cumpliendo siempre con las normativas laborales de ley, por lo que el CONTRATISTA podrá adaptar sus regímenes de trabajo respetando dicha indicación y cumpliendo con todas las políticas establecidas por PETROPERU y las que correspondan al Estado Peruano. La CONTRATISTA deberá incluir en su propuesta técnica el rol de trabajo que haya seleccionado.

6.6. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA para el inicio del SERVICIO deberá presentar la siguiente documentación:

- Carta dirigida a la Jefatura Ambiental Refinación donde se designe al Administrador del SERVICIO con sus datos básicos (nombre, DNI, cargo, correo y N° celular), quien será el responsable ante las coordinaciones y requerimientos requerido por PETROPERU.
- Documentos que acreditan el perfil del personal indicado en el **numeral 6.5 Personal requerido**.
- **Requisitos de ingreso solicitados por PETROPERU (inducción, ATS y Permisos de Trabajo)**.
- Reunión de Apertura (Kick off meeting). Por parte del CONTRATISTA, como mínimo, deberán participar i) Representante Legal o Gerente General, ii) Responsable del Servicio y iii) Asistente CASS.

Nota: para mayor detalle sobre los requisitos solicitados revisar lo indicado en los **APÉNDICES** del Anexo de las presentes Condiciones Técnicas.

6.7. ENTREGABLES

Los principales entregables y de corresponder las valorizaciones que forman parte del presente Servicio de supervisión son:

N°	ACTIVIDAD	PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN
1	Reportes diarios de las actividades realizadas, según el Plan de Trabajo y el Permiso de trabajo; bajo los siguientes medios: - Vía Whatsapp. - Vía correo electrónico Los reportes estarán clasificados por Yacimiento (Almacén Temporal de RRSS) y deberán ser entregados al cierre de los trabajos del día, documentando fotográficamente las actividades realizadas (Acondicionamiento de residuos, estiba y traslado a embarcación, trasvase a vehículo autorizado, pesaje, disposición final).	Todos los días al culminar la jornada laboral
2	Base de datos de tomas fotográficas (georreferenciadas en coordenadas UTM) de la Ejecución del Servicio.	Anexo al Informe de Ejecución periódica
3	Registro de internamiento de residuos debe brindar datos básicos como tipo de residuo, origen, peso, N° bolsas o tipo de recipiente, otros datos.	Reporte semanal (lunes de cada semana, con el recuento de lo gestionado el periodo

N°	ACTIVIDAD	PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN
		anterior)
4	Manifiestos, tickets de pesaje y certificados de disposición final.	07 días hábiles Concluida la disposición final.
5	Informe de Ejecución del Servicio que incluya: <ul style="list-style-type: none"> • Información estadística de residuos peligrosos generados. • Información estadística de residuos no peligrosos generados. • Integración de los Reportes Diarios (.pdf) y Base de datos de tomas fotográficas. • Reporte de Manifiestos de Residuos Sólidos, Adjuntando: <ul style="list-style-type: none"> ○ Manifiestos de Residuos Sólidos Peligrosos, ○ Guías de Remisión, ○ Tickets de pesaje, y, ○ Certificados de Disposición Final. 	15 días hábiles Concluida la disposición final de los residuos

EL CONTRATISTA deberá presentar los entregables en pdf debidamente firmados y los archivos en versión editables (Word, Excel, entre otros).

6.7.1. INFORME MENSUAL

Reportar mensualmente el avance operativo relacionado al objeto de la Contratación indicando lo siguiente:

- a) Introducción
- b) Presentación de un plan de trabajo del siguiente mes indicando metas y objetivos mediante un cronograma de actividades.
- c) Estadística e indicadores sobre la cantidad de residuos compostados, residuos peligrosos y no peligrosos.
- d) Cantidad de insumos empleados en la operación; Combustible, soda caustica, etc. Y el stock y necesidades para el mes siguiente.
- e) Información del almacenamiento central de residuos y de la disposición final.
- f) Información consolidada mensual y acumulado de los residuos generados y dispuestos según naturaleza y procedencia.
- g) Información de los registros de internamiento de residuos peligrosos provenientes de emergencias ambientales.
- h) Información de ingreso y salida de personal.
- i) Avance del programa de compostaje
- j) Propuestas y alternativas de manejo de residuos.
- k) Información de actividades ambientales y de seguridad industrial, precisando los índices de frecuencia de accidentes / índice de severidad por el CONTRATISTA, índices de frecuencia de incidentes ambientales, informe de capacitación de los operadores.

El CONTRATISTA además deberá manejar registros electrónicos de la gestión de residuos en el Lote, y generará mensualmente y de forma acumulativa un resumen de los residuos gestionados para la elaboración de la Declaración Anual de RRSS, remitiendo de forma mensual al ADMINISTRADOR DEL SERVICIO dentro de los 10 primeros días del mes siguiente.

6.7.2. REGISTROS DE INTERNAMIENTO

El CONTRATISTA debe mantener registros de residuos recolectados y transportados, desde cada fuente de generación hasta el almacén de Campamento Andoas.

Deberá guardar custodia del registro físico y será puesto a disposición del Administrador del Servicio de forma semanal o según requerimiento, llevando control de la salida de residuos de los centros temporales de residuos para su embarque. El registro de internamiento de residuos será anexado al INFORME MENSUAL del SERVICIO.

En el caso del retiro de residuos peligrosos fuera del Lote, se deberá generar los manifiestos de residuos y deberán ser remitidos a la Administración del Servicio dentro del informe mensual del Servicio.

6.7.3. DOCUMENTOS POR TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RRSS

El CONTRATISTA deberá entregar después de cada disposición de residuos los manifiestos de transporte y certificados de disposición de acuerdo con Ley.

La información se entregará en dos (2) copias (original análogo) y en formato digital por mesa de partes virtual de PETROPERÚ. Los costos en que se incurra para la preparación y presentación de los informes correrán por cuenta del CONTRATISTA y deberán estar incluidos en los gastos administrativos.

La documentación respectiva deberá ser entregada hasta el día diez del mes siguiente de su recolección a fin de cumplir con la normativa respectiva.

6.7.4. REPORTE DE REQUISITOS CASS

El CONTRATISTA debe presentar mensualmente el formato FORO1-224, "Reporte mensual de gestión de contratistas" y remitirlo al Administrador de Contrato (en físico y virtual), en el cual se incluya los indicadores de desempeño.

6.8. PENALIDADES

6.8.1. Penalidad por incumplimiento

PETROPERÚ inspeccionará en forma permanente la correcta ejecución del Servicio y el cumplimiento de todos los aspectos materia del Contrato.

PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento del CONTRATISTA.

En caso las penalidades acumulen el 10% del monto contractual total, el Administrador de Contrato evaluará resolver el contrato.

6.8.2. Penalidad por retraso

En caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio, PETROPERÚ aplicará al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de retraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{plazo en días})$$

Donde **F** tendrá los siguientes valores:

✓ Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F=0.40

✓ Para plazos mayores a sesenta (60) días: F=0.25

6.8.3. Penalidad por incumplimiento de temas relacionados con el ambiente, seguridad y salud ocupacional

- a) El listado de cláusulas y penalidades para el servicio se encuentra en el **APÉNDICE N° 08**.

6.8.4. Otras penalidades

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	Penalidad (*)
01	Por cambio de personal especializado sin conocimiento ni autorización de PETROPERÚ S.A.	0.50 UIT
02	Entrega de Manifiestos, tickets de pesaje y certificados de disposición final fuera de plazo establecido.	0.1 UIT por día de retraso
03	Hallazgos por parte del OEFA u Organismos de Control a condiciones ambientales inadecuadas en el lugar de trabajo.	2.00 UIT
05	Retraso en los pagos mensuales de sueldo, remuneraciones, gratificaciones u otros conceptos a cargo de EL CONTRATISTA para el personal destacado; por día.	1.00 UIT
06	Infidencia al filtrarse fotos o imágenes en las redes sociales o medios de prensa escrito o televisivos durante el servicio, ocasionando un detrimento en	0.2 UIT

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	Penalidad (*)
	la imagen de la Empresa.	
07	Detección de disposición inadecuada en lugares no autorizados de Residuos Peligrosos.	0.5 UIT
08	No contar con certificados, licencias o permisos vigentes durante la vigencia del Servicio.	0.5 UIT
09	Realizar ensayos no acreditados sin conocimiento o aprobación previa de PETROPERÚ y/o el sustento requerido según Condiciones Técnicas.	0.5 UIT
10	Utilizar de vehículos No Autorizados o que no cumplan los procedimientos de PETRUPERÚ.	1 UIT

(*) Penalidad aplica por cada detección u ocurrencia.

6.9. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones señaladas en el Servicio y en el artículo 68 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, el CONTRATISTA, su personal y/o sus subcontratistas se comprometen expresamente a:

- Incluir en los contratos que celebre con los trabajadores, que serán desplazados al Lote 192, los requisitos establecidos en el artículo 8° del Decreto Supremo N001-2022-TR.
- Acreditar la inscripción de sus trabajadores en el Registro Nacional de Empresas Tercerizadoras, conforme a lo establecido en el artículo 9° del del Decreto Supremo N° 006-2008-TR (modificado por el D.S. 001-2022-TR).
- De considerarlo necesario, PETROPERU podrá solicitar información sustentatoria para verificar el cumplimiento del **numeral 8.1 de las presentes condiciones técnicas**. De ser el caso, se acreditará mediante copia simple de:
 - i. Contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o
 - ii. Comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito o nota de abono o reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.
- Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias de la industria en el sector de hidrocarburos, y en general a todas las leyes y normatividad que sean aplicables en los Lugares de Ejecución, y en la realización de actividades conexas, complementarios y accesorias al Objeto del Contrato, absteniéndose de realizar actividades prohibidas legalmente.
- El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por PETROPERÚ.
- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Entregar a PETROPERÚ S.A. copia de las pólizas de seguros y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro, antes de iniciar los trabajos.
- El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones estipuladas en las pólizas contratadas, a fin de garantizar que la cobertura se encuentre y mantenga siempre vigente. Caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuenciales serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA.

- La responsabilidad del CONTRATISTA no se limita al monto asegurado en las pólizas contratadas ni a sus coberturas; por lo que este responderá por todos los daños y perjuicios resultantes con ocasión de la prestación del Servicio.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el CONTRATISTA. PETROPERÚ S.A., su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.
- Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas, serán asumidos por el CONTRATISTA y corren por cuenta y riesgo de estos.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.
- Proveer a su personal de los implementos, instrumentos, equipos, procedimientos y mecanismos requeridos para la óptima prestación del servicio.
- Todo el personal involucrado en la operación debe contar con su licencia y entrenamiento adecuado para las funciones correspondientes a la labor establecida en las misiones descritas en este documento.
- Cualquier cambio en el personal involucrado en la operación debe ser previamente notificado al administrador de contrato para acordar si es aprobado o no dicho cambio.
- El CONTRATISTA presentará los reportes de incidentes, confiabilidad, seguridad etc. establecidos en el contrato y previamente acordado por las partes.
- El CONTRATISTA de NINGUNA forma está autorizado asignar disponibilidad de carga y/o realizar algún cambio de itinerario y/o ruta sin previa autorización de PETROPERÚ a través de las personas autorizadas.
- Se realizarán auditorías las veces que PETROPERÚ lo requiera. El CONTRATISTA deberá cumplir con las recomendaciones y no conformidades presentadas en estas auditorías y presentar un plan de acción que sea de conformidad de ambas partes.
- Es responsabilidad de la CONTRATISTA realizar una matriz de riesgos y procedimientos estandarizados de la operación que cumplan a satisfacción los estándares de EHS de PETROPERÚ.
- Atender las reclamaciones y demandas relacionadas directa o indirectamente con el Contrato, que se hagan en su contra, e informar de ellas en forma pormenorizada a PETROPERÚ dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de ellas.
- Exigir a los subcontratistas que incluyan en sus contratos una cláusula por la cual mantendrán a PETROPERÚ, sus subsidiarias, filiales y matrices, libres de responsabilidades, y cumplir las especificaciones de este Contrato en materia de responsabilidades y Garantías.
- Consultar a PETROPERÚ y obtener su aprobación, previa a la celebración de acuerdos con la comunidad, cuando los mismos no se encuentren expresamente autorizados por este Contrato.
- No adelantar ninguna actividad a nombre de PETROPERÚ ni realizar actos en su nombre.
- EL CONTRATISTA se compromete a hacer extensiva la presente cláusula en sus contratos con sus Subcontratistas, incluyendo expresamente a todos sus

dependientes y/o proveedores que presten o suministren bienes y servicios al interior de los Lugares de Ejecución. Esta obligación incluye la obligación de EL CONTRATISTA de llevar a cabo el debido seguimiento al cumplimiento de los mencionados deberes por parte de sus dependientes y/o proveedores.

- El CONTRATISTA será el único responsable ante PETROPERÚ y ante terceros por las lesiones, muertes, daños o cualquier perjuicio que sus empleados o sus subcontratistas originen, sin considerar cómo, cuándo o dónde ocurran tales daños.
- El CONTRATISTA deberá respetar la propiedad privada e instalaciones de PETROPERÚ, garantizando en todo momento que sus empleados y/o subcontratistas cumplen con la presente obligación.
- Asimismo, el CONTRATISTA libera expresa y definitivamente a PETROPERÚ de cualquier responsabilidad u obligación que tuviera frente a su personal, poderes estatales, entidades públicas, personas privadas y terceros en general, cualquiera que fuera la naturaleza de la obligación o responsabilidad.
- Para todos los casos, PETROPERÚ podrá solicitar del CONTRATISTA que asuma su defensa, a su propio costo, ante cualquier litigio en el cual se vea involucrada por causa de esta última, sus representantes, trabajadores o subcontratistas. Queda entendido que este derecho no podrá ejercerse cuando el daño o la muerte de la persona o la pérdida, daño o perjuicio se produjese por negligencia, dolo o culpa inexcusable a PETROPERÚ, sus representantes o trabajadores.
- En el caso que el CONTRATISTA no cumpla con lo anterior, PETROPERÚ podrá retener facturas pendientes de pago. En caso de no poder realizar tales retenciones para el pago de indemnizaciones a terceros o cubrir sus indemnidades, PETROPERÚ podrá dar por terminada el servicio, sin perjuicio a las acciones legales a que haya lugar.
- El CONTRATISTA es responsable por cualquier daño que su personal ocasione a los equipos, bienes instalaciones, o al personal de PETROPERÚ. De ser el caso, el CONTRATISTA será el responsable de indemnizar el daño causado.
- En desarrollo del presente Contrato, el CONTRATISTA se compromete a no dar curso a órdenes que traten sobre temas, cantidades o conceptos adicionales a los aquí previstos ni a presentar facturación adicional por conceptos no contenidos expresamente en el Servicio de este Contrato. El costo y riesgo de cualquier trabajo que el CONTRATISTA realice por fuera del Servicio serán asumidos exclusivamente por éste.
- El CONTRATISTA deberá contar con todos los permisos requeridos por la legislación ambiental y de otro tipo, así como todas las aprobaciones necesarias de toda Autoridad Gubernamental para la prestación del servicio, salvo que por su naturaleza deban ser obtenidos por PETROPERÚ.
- Notificar de inmediato a PETROPERÚ en caso surjan problemas que interrumpan o alteren de algún modo la prestación del servicio. Asimismo, informar por escrito a PETROPERÚ, dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el hecho, sobre cualquier incidente o accidente relacionado con el servicio.
- Cumplir y hacer que sus subcontratistas cumplan las obligaciones laborales de seguridad social conforme a ley. Esto obliga al CONTRATISTA a tener a su personal en el régimen laboral que corresponda según la actividad que iran a desarrollar, con todos los derechos y obligaciones que el referido régimen contempla. Sin perjuicio de ello, el CONTRATISTA será responsable ante cualquier reclamo de su personal, respecto al incumplimiento de tales obligaciones.
- El CONTRATISTA reconoce como su única y exclusiva responsabilidad, cualquier daño que pueda sufrir el personal a su cargo, que intervenga en la ejecución del

servicio materia del presente servicio, siempre y cuando el daño ocasionado sea imputable al CONTRATISTA, quedando liberado PETROPERU de cualquier responsabilidad.

6.10. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

PETROPERÚ otorgará las siguientes facilidades al CONTRATISTA:

- a) PETROPERÚ, proporcionara las facilidades de alojamiento, alimentación y lavandería al personal del CONTRATISTA en los campamentos del Lote 192, según tarifas vigentes. Dichas facilidades serán a costo del CONTRATISTA.
- b) El combustible (Diesel) para las unidades móviles del CONTRATISTA en campo será suministrado por PETROPERÚ.
- c) PETROPERÚ brindara la "Autorización del Ingreso" para el personal propuesto que cumpla con los requisitos exigidos, la misma que debe tramitarse con diez (10) días hábiles de anticipación.
- d) PETROPERÚ brindará los espacios de trabajo (oficina) al personal del CONTRATISTA.
- e) Al inicio de las Operaciones, EL CONTRATISTA correrá con todos los costos de Transporte de su personal, así como de los materiales que se han de requerir para el desarrollo de sus operaciones debiendo asumir el riesgo al 100%. Según estructura de costos.
- f) PETROPERÚ no proporcionará facilidades de telecomunicaciones, software, internet, Wifi, ni tampoco equipos de cómputo o material de oficina.
- g) PETROPERÚ inspeccionará de forma periódica, las condiciones y controles en las facilidades instaladas por el CONTRASTISTA.
- h) El área de seguridad de PETROPERÚ inspeccionará las labores del CONTRATISTA de acuerdo con un programa interno de inspecciones y realizará auditorias, en las cuales debe participar el Administrador de Contrato y el CONTRATISTA. Las observaciones se registran en el formato de inspección Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo (FORO1-224 Reporte Mensual de Gestión de Contratistas) para su atención.

7. PROPUESTA ECONÓMICA

EL CONTRATISTA deberá presentar la propuesta económica con el formato establecido en el **APÉNDICE N° 02**.

8. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

- EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ.
- En línea con el procedimiento PROO1-390 v.1 Gestión CASS para contratistas, según Tabla 03 el nivel de riesgo de EL CONTRATISTA es "**MEDIO**".
- Documentación solicitada en el D.S. N° 014-2017-MINAM y modificatoria D.S. N°001-2022-MINAM: Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatoria D.L. N°1501.
- EL CONTRATISTA hará uso de equipos electrónicos, cámaras fotográficas y celulares Intrínsecamente seguros (Explosión PROOF) en zonas industriales, previa autorización de PETROPERÚ, conforme a Circular N°GCAS-SSO-346-2019.
- Durante el inicio del servicio la empresa contratista debe acreditar al administrador de contrato, que conforme a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", se determinará un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Para la reunión de apertura EL CONTRATISTA debe tener en cuenta lo establecido en

APÉNDICE N° 07.

- EL CONTRATISTA debe revisar los documentos CASS adjuntos para la presentación de propuestas y firma de contrato, considerando que, de aplicar al servicio brindado, EL CONTRATISTA está obligado a su estricto cumplimiento:
 - Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERU.
 - Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (REGA1-021)
 - PROO1-390, Gestión CASS para Contratistas.
 - Declaración Jurada de Salud (registro SIG-RE-106).
 - Matriz IPERC (FORA1-677)
 - Permiso de trabajo integrado (FORO1-167)
 - Gestión de Permisos de Trabajo (PROO1-246)
- EL CONTRATISTA dotará a todo su personal el Equipo de Protección Personal (EPP) necesarios para ejecutar el servicio, tanto en cantidad como en calidad, aplicables a las tareas a ejecutar en el servicio, instrumentos, equipos, procedimientos y mecanismos necesarios y en buen estado de conservación durante la vigencia del Contrato para desarrollar sus actividades de manera óptima. **Asimismo, el personal deberá usar uniformes con el respectivo logo de EL CONTRATISTA.**
- Antes de iniciar el servicio, EL CONTRATISTA deberá presentar su ATS (Análisis de Trabajo Seguro) y la matriz (IPER) asociados a las actividades de la labor diaria, donde se hayan identificado todos los peligros y valorado los riesgos.
- Para el inicio del servicio, el personal de EL CONTRATISTA obligatoriamente deberá asistir al curso de Inducción Corporativa CASS de PETROPERU.
- EL CONTRATISTA está obligado a mantener la limpieza de la Zona de Trabajo, evitando dejar desperdicios, escombros o elementos que podrían convertirse en obstáculos o causar algún accidente.
- Lineamientos para detener trabajos (STOP WORK): personal del CONTRATISTA o personal de PETROPERÚ podrá detener un trabajo que implique un riesgo no controlado o lo considere inseguro. La paralización de los trabajos se realizará solo si no se llega a un acuerdo entre las Partes o cuando la situación se vuelva insegura. La reanudación de los trabajos se realizará solo cuando el riesgo sea controlado.
- En caso EL CONTRATISTA, sus trabajadores y/o personal: Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas. PETROPERÚ, como medida inmediata, prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra EL CONTRATISTA.

8.1. OTRAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD

- EL CONTRATISTA, se ceñirá estrictamente a lo dispuesto en el “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas”, el mismo que les será entregado antes del inicio del Servicio, asimismo deberá contar con los implementos de protección personal y de seguridad necesarios para la ejecución de los trabajos y la respectiva matriz de identificación de peligros (IPER) e identificación de aspectos ambientales.
- EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo indicado en la Ley N°29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” y su Reglamento. Para ello deberá, entre otros, promover una cultura de prevención de riesgos laborales
- Por las condiciones y actos inseguros que podrían presentarse dentro de áreas petroleras o de procesos, es imprescindible que las medidas de seguridad persistan en todo momento, a fin de eliminar cualquier riesgo que pudiera ocasionar un accidente o incendio.
- Es importante indicar que, está prohibido el ingreso no autorizado de dispositivos con

fuentes de ignición a áreas operativas.

- Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 63 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo texto indica “El empleador establece las medidas y da instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado”. En esta línea, PETROPERÚ ha implementado la autoridad para detener trabajos, denominada “STOP WORK”, cuya aplicación se ejecuta siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal.
- Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes cláusulas será asumida íntegramente por EL CONTRATISTA.

9. APÉNDICES

Apéndice N° 01: Alcance del Servicio

Apéndice N° 02: Propuesta económica (incluye estructura de costos)

Apéndice N° 03: Declaración Jurada de Conflicto de intereses de proveedores.

Apéndice N° 04: Declaración Jurada de no encontrarse impedido de contratar con el Estado.

Apéndice N° 05: Declaración de compromiso de tolerancia cero al acoso y hostigamiento sexual.

Apéndice N° 06: Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente

Apéndice N° 07: Declaración Jurada de implementación de un sistema de seguridad y salud en el trabajo

Apéndice N° 08: Penalidades de Ambiente, Seguridad Y Salud Ocupacional

Apéndice N° 09: Cláusulas de compromiso de adhesión al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, al sistema de prevención de delitos de corrupción y al sistema de gestión antisoborno

Apéndice N° 10: Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno.

Apéndice N° 11: Cláusula del Sistema de Integridad

APÉNDICE 01: ALCANCE DEL SERVICIO

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Los servicios deberán contar con supervisor y técnicos especializados para que garanticen el buen funcionamiento de los incineradores y también el manejo integral de residuos en el Lote 192.

El horario de trabajo se debe ajustar a los horarios de campo y con disponibilidad de 24 horas en caso ocurra alguna emergencia en el horario nocturno o atención especial.

Los servicios descritos incluyen el suministro de los equipos y materiales necesarios para la ejecución del servicio, así como la movilización y la desmovilización de los equipos efectivamente usados en el servicio.

Para la ejecución del SERVICIO de acuerdo con lo requerido por PETROPERÚ, el CONTRATISTA deberá efectuar los trabajos, servicios y/o actividades descritas a continuación:

2. MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS EN EL LOTE 192

La frecuencia estimada del retiro de residuos peligrosos será a solicitud y según comunicación por parte de PETROPERÚ, a través del Administrador del Contrato, el cual deberá ser atendida **en un plazo máximo de 13 días hábiles de haberse realizado el requerimiento por correo electrónico.** En caso de situaciones excepcionales, estas deberán ser atendidas en un plazo menor.

Las características del servicio de operación a realizar serían:

- **Recolección residuos** desde los puntos de acopio de residuos de fuentes fijas y móviles habilitados en el Lote 192, a través de vehículos que garanticen el transporte interno de residuos.
- **Recolección de residuos biomédicos** de las unidades médicas del Lote 192, de acuerdo con la norma técnica de manejo de residuos sólidos hospitalarios.

El CONTRATISTA dispondrá de unidades móviles adecuadas (camionetas) para la recolección de residuos. El combustible (Diesel) para las unidades móviles del CONTRATISTA en campo será suministrado por PETROPERÚ.

EL CONTRATISTA deberá mantener un número de unidades que le permita brindar el servicio y los estándares requeridos por PETROPERÚ.

Asimismo, el mantenimiento y reparación de dichas unidades móviles será por cuenta del CONTRATISTA.

- 2.1. **Disposición interna en patios de almacenamiento de residuos**, llevando los residuos de chatarra recolectados y los almacenará adecuadamente dentro de los patios de chatarra y plástico existentes en el Lote 192.

Cuadro 5. Patios de chatarra y plástico del Lote 192

Campamento	Patios de chatarra
Andoas	SI

- 2.2. **Llevar los residuos de madera recolectados**, hacia los patios de madera del Lote 192 en Andoas, Shiviayacu, Jibarito y San Jacinto para efectuar el proceso siguiente:

- **Madera sin contaminar:** Desclavado, acondicionamiento y acopiado para donación a las comunidades o Chipeado de las maderas para el uso del programa de compostaje.
- **Maderas contaminadas:** Acondicionamiento y acopiado para disposición final como residuos peligrosos.

2.3. **Operación de los centros de transferencia de residuos (CTR)**, operar adecuadamente la instalación de almacenamiento y transferencia de residuos de Andoas y Shiviycu efectuando las actividades siguientes:

2.3.1. Labores del área

- Mantener el área ordenada, limpia, adecuadamente señalizada
- Recibir los residuos y almacenar adecuadamente según la naturaleza y características de los residuos.
- Embalar los residuos de acuerdo con su naturaleza para su transporte fluvial y su posterior disposición por parte de la CONTRATISTA.

2.3.2. Para los Residuos Peligrosos

- Los cilindros plásticos de productos químicos deberán ser lavados y triturados adecuadamente.
- Las latas de pintura, filtro de aceite deberán ser drenados y prensadas antes de su embalaje para ser transportadas.
- Embalar adecuadamente los residuos peligrosos que se almacenan dentro de la instalación: trapos contaminados, fluorescentes, baterías, botella de productos químicos, aceite residual y lubricantes, etc.
- Colocar los residuos peligrosos debidamente embalados i rotulados dentro de los contenedores para transporte de residuos fuera del Lote 192.
- Proporcionar a los suministros y equipos necesarios para embalar estos residuos peligrosos tales como en su hinchadora, zunchos, cubierta plástica para parihuelas, rótulos de seguridad, etc.
- Embalar los residuos de acuerdo con la naturaleza para su transporte fluvial y su posterior disposición por parte del CONTRATISTA.

2.3.3. Para los residuos NO peligrosos:

- En el caso de los residuos reciclables (papel, botella de vidrio, lata de aluminio) segregados previamente en la fuente de generación serán almacenados en recipientes de acuerdo con las características de residuos, y que pueden ser cajas/cilindros plásticos/metálico para su posterior reciclaje fuera del lote.
- Embalar los residuos de acuerdo con su naturaleza para su transporte fluvial y su posterior disposición por parte de la CONTRATISTA.

2.3.4. Para los residuos orgánicos:

Para el caso de los residuos orgánicos el CONTRATISTA continuará con el **programa de compostaje** del lote el cual consta del chipiado de los restos orgánicos, mezcla con aserrín, volteado una vez por semana y empacado a la maceración de este producto.

Cuadro 6. Equipamiento requerido para los CTR del Lote 192

Campamento	Equipamiento
Andoas	- 1 Prensadora - 1 Trituradora de plástico duro - 1 sierra de banco circular - 1 Hidrolavadora

El CONTRATISTA se deberá responsabilizar del buen funcionamiento y mantenimiento de sus equipos para la realización del servicio.

2.4. Transporte de los Residuos

La empresa CONTRATISTA se encargará del transporte de los residuos agrupados según su naturaleza, y en la unidad correspondiente y con los permisos al día de acuerdo con la normativa vigente en materia de transporte de residuos vía fluvial desde el Lote 192. Cabe indicar que el transporte fluvial puede darse en las tres (03) cuencas, Tigre, Corrientes y Pastaza.

El CONTRATISTA es el responsable de la supervisión del carguío de residuos peligrosos y no peligrosos a través de maquinaria pesada del almacén hacia el camión plataforma, por lo tanto, deberá aplicar su plan de contingencia en caso ocurra alguna eventualidad no deseada durante el proceso de carguío de residuos

El CONTRATISTA es el responsable de brindar el soporte técnico para garantizar el embarque y desembarque de los residuos, por lo tanto, deberá contar con procedimientos de contingencia sobre la embarcación.

El CONTRATISTA garantizará, mediante un seguro de daños contra terceros, en caso ocurriese una eventualidad ambiental en cualquiera de los procesos antes mencionados.

N°	UBICACIÓN	UBICACIÓN 18M	
		NORTE	ESTE
1	Campamento Andoas	9689673.00 m S	338589.00 m E

2.5. Disposición final de los Residuos Sólidos

El CONTRATISTA deberá disponer de los residuos en el relleno de su elección según su naturaleza- peligrosos y no peligrosos, siempre y cuando el lugar de disposición cuente con los registros aprobados para tales fines.

EL CONTRATISTA es responsable de todos los equipos y bienes que se utilicen durante el Servicio; por lo tanto, EL CONTRATISTA para cubrir cualquier eventualidad durante la operación del servicio, debe considerar las protecciones (eléctricas y atmosféricas) y pólizas de seguro que considere conveniente.

Los manifiestos y certificados de disposición final deben ser entregados dentro de los 13 días hábiles contados desde la salida del Lote 192.

3. SUMINISTRO DE MATERIALES, INSUMOS Y REPUESTOS

En caso de ser necesario materiales e insumos el CONTRATISTA comprará los materiales necesarios, previa aprobación de la supervisión de PETROPERU. Estos gastos, no incluidos en el valor del Contrato, serán considerados como gastos reembolsables. **PETROPERU reconocerá adicionalmente un fee por gastos de administración.**

NOTA: Las cotizaciones deben ser remitidas dentro de los 10 días hábiles de solicitado por la Administración del Servicio, indicando el plazo de entrega.

- El CONTRATISTA remitirá mensualmente la planilla del control de consumo de los materiales e insumos.
- Asimismo, remitirá la relación de los materiales e insumos que se prevea requerir para el siguiente mes.
- **Adicionalmente, el CONTRATISTA adjuntará 03 cotizaciones de los materiales e insumos para la aprobación de PETROPERÚ**
- El CONTRATISTA remitirá dentro del INFORME MENSUAL la planilla del control de consumo de los materiales, insumos y repuestos. Así como evidencia fotográfica como adjuntos al INFORME MENSUAL del SERVICIO.
- **Los gastos reembolsables incluyen: zunchos, big bag, bulk drum, sacos, cilindros, equipos para compostaje, etc.**

4. DESMOVILIZACIÓN

El CONTRATISTA, al finalizar el servicio, debe garantizar que el área utilizada sea entregada a PETROPERÚ en óptimas condiciones ambientales y de seguridad. Para tal efecto, deberá presentar un plan y programa de desmovilización un mes antes del término contractual.

Cualquier solicitud, pedido o requerimiento, que involucre la desmovilización de uno o más componentes del CONTRATISTA, debe ser previamente coordinado con el Administrador de Contrato.

En el caso de Camionetas, la movilización y/o desmovilización se activa a solicitud del Administrador del Contrato, siendo los gastos incluidos dentro de la partida C2 del apéndice 02: ESTRUCTURA DE COSTOS.

PETROPERÚ verifica el cumplimiento de las condiciones de Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo basado en el formato FORO1-225 de Recepción de áreas post desmovilización.

APÉNDICE 02: PROPUESTA ECONÓMICA

"SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL LOTE 192-2025-I"

N°	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	SUB TOTAL	DETALLE
A PERSONAL						
1	01 Supervisor	mes	6		S/ 0.00	(incluye costo del personal de relevo)
3	03 Ayudantes de recolección y almacén	mes	6		S/ 0.00	(incluye costo del personal de relevo)
B MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN						
1	Movilización Personal - Ruta A (Tramo LIM/IQT/AND)	PAX/Persona	12		S/ 0.00	Se deberá sustentar con copia de los ingresos y salidas (tickets aéreos). Tarifa debe considerar todos los gastos administrativos
2	Desmovilización Personal - Ruta A (Tramo AND/IQT/LIM)	PAX/Persona	12		S/ 0.00	Se deberá sustentar con copia de los ingresos y salidas (tickets aéreos). Tarifa debe considerar todos los gastos administrativos
3	Movilización Personal - Ruta B (Tramo IQT/AND)	PAX/Persona	20		S/ 0.00	Se deberá sustentar con copia de los ingresos y salidas (tickets aéreos). Tarifa debe considerar todos los gastos administrativos
4	Desmovilización Personal - Ruta B (Tramo AND/IQT)	PAX/Persona	20		S/ 0.00	Se deberá sustentar con copia de los ingresos y salidas (tickets aéreos). Tarifa debe considerar todos los gastos administrativos
5	Habilitación de personal (Exámen médico, SCTR, EPP, uniforme, etc.)	PAX/Persona	6		S/ 0.00	Exámen médico, SCTR, EPP, uniforme, etc.
C TRANSPORTE INTERNO Y MATERIALES						
1	01 Vehículos para recolección	Mes	6		S/ 0.00	Conforme el APÉNDICE 01, ítem 2 MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS EN EL LOTE 192
2	Movilización o desmovilización de Vehículo	Glb	2		S/ 0.00	Conforme el APÉNDICE 01, ítem 5 DESMOBILIZACIÓN (considera ingreso o salida de camioneta). Se sustenta con documentos que confirmen el movimiento del vehículo
D TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS						
1	Transporte fluvial de residuos sólidos desde ANDOAS a Pucallpa (Barcaza con capacidad mínima de 50 t)	Viaje (Ingreso y Salida)	1		S/ 0.00	Conforme el APÉNDICE 01, ítem 2 MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS EN EL LOTE 192
3	Transporte de residuos sólidos No Peligrosos desde Pucallpa/Yurimaguas a Relleno autorizado	Tn	100		S/ 0.00	Conforme el APÉNDICE 01, ítem 2 MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS EN EL LOTE 192
5	Disposición final de residuos en Relleno de Sanitario autorizado	Tn	100		S/ 0.00	Conforme el APÉNDICE 01, ítem 2 MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS EN EL LOTE 192
F GASTOS REEMBOLSABLES						
			Fee	Monto Reembolsable	Total	
1	Suministro de materiales, insumos y repuestos (hasta S/ 150,000.00 * Fee (X%) por "gastos de administración").	%	0%	S/ 150,000.00	S/ 150,000.00	A los S/ 150,000.00, se reconocerá un % por "gastos de administración" del Contratista (Fee). Ver ítem 03 del APÉNDICE 01.
SUBTOTAL					S/ 150,000.00	
IGV (18%)					S/ 27,000.00	
TOTAL (INCLUIDO IGV)					S/ 177,000.00	

NOTAS:

Forma de pago

1. La valorización es mensual.
2. El pago se realizará a los 60 días de presentada la factura.

Condiciones Comerciales

1. Los precios están expresados en nuevos soles y sin IGV.
2. Los precios están expresados con un máximo de dos decimales.

APÉNDICE N° 03: DJ DE CONFLICTO DE INTERESES DE PROVEEDORES

DECLARACIÓN JURADA DE CONFLICTO DE INTERESES DE PROVEEDORES

Los conflictos de intereses de proveedores son aquellas situaciones en las que un proveedor (u otro socio de negocio) que procure o brinde servicios a PETROPERÚ S.A., pudiera ser influido para desarrollar acciones indebidas, específicamente por motivos relacionados con sus propios intereses económicos, comerciales o políticos en perjuicio de los intereses de PETROPERÚ S.A.

Es responsabilidad de todos los proveedores de PETROPERÚ S.A. revelar cualquier vínculo personal o comercial que pudiera estar relacionado con la prestación de sus servicios y de este modo, gestionar y atender apropiadamente los conflictos reales o potenciales.

Habiendo entendido el significado de conflicto de intereses, por el presente documento, la persona jurídica....., con RUC N°, debidamente representada por....., con DNI, declara bajo juramento la siguiente información:

1. Indicar si alguno de sus accionistas y/o socios fundadores es trabajador de PETROPERÚ S.A. o lo ha sido en los últimos doce (12) meses, que pudiera generar un conflicto de interés en la ejecución contractual derivada del Proceso N°

TRABAJADOR DE PETROPERÚ	DNI	AFINIDAD/ CONSANGUINIDAD	CARGO	NOMBRE Y CARGO DEL COLABORADOR DEL PROVEEDOR CON EL QUE SE TIENE PARENTESCO

2. Indicar si sus accionistas, representantes legales y/o apoderados u otro colaborador que el proveedor considere, mantiene alguna relación de cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad (se considera a los convivientes, uniones de hecho y adopción) con trabajadores y/o directores de PETROPERÚ S.A.; en los últimos doce (12) meses, que pudiera generar un conflicto de interés en la ejecución contractual derivada del Proceso N°

TRABAJADOR DE PETROPERÚ	DNI	AFINIDAD/ CONSANGUINIDAD	CARGO	NOMBRE Y CARGO DEL COLABORADOR DEL PROVEEDOR CON EL QUE SE TIENE PARENTESCO

3. Indicar si en los últimos doce (12) meses han asesorado o defendido, o asesora o defiende legalmente, a alguna organización o empresas en el marco de un proceso legal que se tenga con PETROPERÚ S.A. que genere un conflicto de intereses en la ejecución contractual derivada del Proceso N°

NOMBRE PERSONA/EMPRESA	RUC / DNI	RELACIÓN
DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN:		

4. Indicar si tiene intereses de índole económico, comercial o político que entren en conflicto con los intereses de PETROPERÚ S.A. en la ejecución contractual derivada del Proceso N°

NOMBRE PERSONA/EMPRESA	RUC / DNI	RELACIÓN
DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN:		

5. Otra información relevante que considere necesario declarar y que pueda significar un potencial conflicto de intereses:

Declaro expresamente que toda la información contenida en la presente declaración contiene todos los datos relevantes, es veraz y exacta. Además, deberé contactar con PETROPERU si surge un conflicto de intereses durante la ejecución del contrato.

Representante Legal del postor/Postor
Razón Social o DNI

APÉNDICE N° 04: DJ DE NO ENCONTRASE IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO

DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRASE IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO

Lugar, de de 2024

Señores:
Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.
Presente. –

REFERENCIA: SERVICIO DE xxxxx

(Razón Social), con R.U.C. N°, con domicilio legal en, teléfono....., correo electrónico... .., debidamente representada por su Sr., identificado con D.N.I N° ..., según Poder inscrito en la Partida N°....., del Registro de Personas Jurídicas de, declaramos bajo juramento lo siguiente:

No tenemos impedimento para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado.

Representante Legal del postor/Postor
Razón Social o DNI

APÉNDICE N° 05: DJ DE COMPROMISO DE TOLERANCIA CERO AL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE TOLERANCIA CERO AL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Lugar, de de 2024

Señores:

**Petróleos del Perú – Petroperú S.A.
Presente.-**

Referencia: SERVICIO DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

(*nombre de la empresa*), con R.U.C. N°, con domicilio legal en.....- (*distrito*) - (*provincia*) - (*departamento*), teléfono

....., *e-mail*, *debidamente representada por*

....., *con D.N.I N°, declaramos bajo juramento que nos comprometemos a dar estricto cumplimiento a la Ley N° 29742 “Ley de Prevención y sanción del hostigamiento sexual” y promover el ejercicio de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual en cualquiera de sus formas, con la finalidad de garantizar un ambiente libre de acoso, hostigamiento, discriminación y violencia, así como promover un lugar de trabajo saludable y seguro que permita el bienestar físico y mental de nuestros trabajadores.*

*Representante Legal del Contratista
Razón Social o DNI*

APÉNDICE N° 06: DJ DE PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR RIESGO INMINENTE

Lugar, de de 2024

Señores:

Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.

Presente. –

Referencia: **SERVICIO xxxxx**

Yo, Representante Legal / Gerente General de la empresa con RUC, me comprometo a garantizar la identificación de todos los peligros y riesgos asociados a mis actividades, así como ejecutar los controles de eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos y/o correcto uso de los Equipos de Protección Personal requeridos para la ejecución de un trabajo seguro.

Del mismo modo, de identificar o concurrir riesgo grave o inminente para la seguridad o salud de los trabajadores de mi empresa o de terceros, GARANTIZO LA PARALIZACIÓN O PROHIBICIÓN INMEDIATA DE TRABAJOS Y/O TAREAS.

Garantizo que:

- Las ordenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave o inminente deben ser inmediatamente ejecutadas.
- Antes de reiniciar las actividades operativas, me comprometo a levantar las condiciones subestándares identificadas.
- En caso la paralización de trabajo haya sido por causa de mi representada, ésta se ejecutará sin perjuicio a PETROPERU, quien no asumirá ningún costo asociado por las horas paralizadas.

Representante Legal / Gerente General

APÉNDICE N° 07: DJ DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Lugar, de de 2024

Señores:

Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.

Presente. –

Referencia: **SERVICIO** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Yo identificado con DNI N°,
Gerente General / Representante Legal de la empresa , con RUC N°, con
domicilio legal en.....; declaro bajo juramento que:

La empresa a la cual represento ha implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo ordenado por la Ley N° 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ.

Representante Legal / Gerente General

APÉNDICE N° 08: PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
1	<p>Incumplir alguna medida de seguridad y salud en el trabajo contemplada en el procedimiento PROO1-390 "Gestión CASS para Contratistas" y "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia)..... - Incidente peligroso, - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente).. <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista.</p>	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	<p>...5%</p> <p>...2%</p> <p>...1%</p> <p>...1%</p>
2	No informar de inmediato y/o ocultar a PETROPERÚ cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 253-2021-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	2%
3	No realizar los exámenes médicos ocupacionales (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por persona	1%
4	No contar con los supervisores CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas.	DS 043-2007-EM Art. 11.2° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA	Por evento	1%
5	Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el Permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
6	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%
7	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	0.6%
8	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.3%
9	Adulteración de documentos y/o documentación vencida.		Por evento	0.3%
10	Acto doloso (hurto de cualquier tipo, soborno, complicidad u otro).		Por evento	1%
11	Ingreso o intento de ingreso a las Instalaciones en estado etílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o inyectarlos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos.		Por evento	0.3%
12	No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.3%
13	Incumplir el procedimiento PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo, Análisis de Trabajo Seguro y/o Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ vigentes.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
14	En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y/o en relación a sus procesos, que se encuentran establecidas lineamiento LINA1-056 y/o en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009- MTC	Por evento	1%
15	Ausencia, en la zona de labores, del Responsable de Ejecutar el Trabajo durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%
16	Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (ejm: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
17	Identificar personal que no haga uso o trabaje con Equipos de Protección Personal deteriorados. Aplicable por cada personal identificado.	Ley 29783 Art. 21° e	Por evento	0.1%
18	No contar o incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional del contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido en el procedimiento PROO1-390 y el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%
19	Emplear equipos, máquinas sin la capacitación y/o autorización respectiva, o hacer uso de herramientas no estandarizadas o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	Ley 29783 Art. 69° b DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
20	Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	0.1%
21	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	DL. 1278 y DS 014-2017 MINAM.	Por evento	0.5%
22	No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	2%
23	Alteración o manipulación del sistema de medición referencial del producto en cisterna, según aplique.		Por evento	0.5%
24	Incumplimiento y/o inoperatividad de controles operacionales de sus actividades, como en el proceso de carga en las islas de despacho, en el manejo de vehículos, en el sistema de sobrellenado de cisternas .	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5%
25	Ingreso de equipos a las instalaciones sin sistemas de protección y/o retiro de estos (guardas, protección de válvulas de carga de cisterna, entre otros).	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5%
26	Derrame de producto ocasionado por cisterna o vehículo en mal estado o defectuoso.		Por evento	0.3%
27	No contar con elementos de seguridad aplicables a la actividad como extintores, conos, señalizaciones, entre otros.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.1%

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

* **Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- o Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- o Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- o Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

APÉNDICE N° 09: CLÁUSULAS DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y AL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

En virtud de la presente cláusula, el CONTRATISTA declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato (Ver **Apéndice N°10**); manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
- No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
- Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

- PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al CONTRATISTA si, respaldado por evidencias, considera que el CONTRATISTA ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables.

APÉNDICE N° 10: POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO.



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "*Línea de Integridad*"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021.
LA EMPRESA.

APÉNDICE N° 11: CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace:

<https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”